



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 105-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 agosto de 2020



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 009-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 072-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 389-2020-PVAM-RT-CEEFM-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2893-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0041-2020-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1104-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 266-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 510-2020-SPH/GPP/MPMN, INFORME LEGAL N° 565-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 061-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3650-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA"**, y ;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *"Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID – 19 y la reanudación de las"*

AEZU/GIP-MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

- A
- GM
- GAJ
- GPP
- OSLO
- CEEFM
- STPAD
- OTIE
- Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 105-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 agosto de 2020

actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales”;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su Artículo 1°. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades* 1.1 *Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria.* 1.2 *Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.* 1.3 *La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.* 1.4 *Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;*

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral N°02, señala: *“Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local”*

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva *“Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto”*, que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 009-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de febrero de 2020, se *Resolvió: “APROBAR la Ficha Técnica de mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”, (...), conforme al siguiente detalle:*

**ACTIVIDAD** : *“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA”*

**MODALIDAD** : *EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA*

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : *05 RECURSOS DETERMINADOS*

**PLAZO DE EJECUCIÓN** : *60 DIAS CALENDARIO*

AEZU/GIP-MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCI/AL-CEEFM-GIP-MPMN

Cc.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
STPAD  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 105-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 agosto de 2020

PRESUPUESTO		MONTO EXPEDIENTE
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/. 555,975.87</b>
GASTOS GENERALES DIRECCIÓN TÉCNICA	11%	S/. 61,157.35
GASTOS DE SUPERVISION	5%	S/. 27,798.79
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3%	S/. 16,679.28
GASTO DE LIQUIDACION TÉCNICA - FINANCIERA	2%	S/. 11,119.52
GASTOS DE DIFUSION	0.50%	S/. 2,779.88
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/. 675,510.69</b>

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 072-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de junio de 2020, que Dispone: **"APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA" (...), conforme al siguiente detalle:**

**ACTIVIDAD** : "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA"  
**MODALIDAD** : EJECUCIÓN PRESUPUESTARLA DIRECTA  
**RESOLUCIÓN APROB. FICHA** : R.G. N° 009-2020-GIP/GM/MPMN  
**RESOLUCIÓN** : R.G. N° 072-2020-GIP/GM/MPMN  
**PRESUPUESTO TOTAL** : S/. 675,510.69  
**PLAZO INICIAL APROBADO** : 60 DÍAS CALENDARIO (del 17/02/2020 al 16/04/2020)  
**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** : 103 DÍAS CALENDARIO (del 17/04/2020 al 28/07/2020)  
**PLAZO TOTAL** : 163 DÍAS CALENDARIO

Que, mediante INFORME N° 389-2020-PVAM-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de julio de 2020, la Ing. Patricia Verónica Arocutipá Maron - Responsable Técnico, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02, de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA"**, solicitando se derive el presente documento a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 2893-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de julio de 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la MPMN, remite para su revisión y conformidad la Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", a la Gerencia de Infraestructura Pública, siendo derivando a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME N° 0041-2020-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de agosto de 2020, el Ing. William Polo Contreras - Inspector de Obra, concluye: "Se procedió con la revisión del Expediente Ampliación de Plazo N° 02, de la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN

AEZU/GIP-MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYGL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
STPAD  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 105-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 agosto de 2020

MOQUEGUA", presentado (...), por lo que precede a dar conformidad técnica"; recomienda proceder con el trámite de Aprobación como corresponda;

Que, mediante INFORME N° 1104-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra -Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA"**, por lo que deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines consiguientes;

Que, mediante INFORME N° 266-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto de 2020, la Abog. Carmen Rosa Arocutipá Chambilla – (e) Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN. Indica: *"Que. Esta Gerencia de la revisión del expediente se verifica que no cuenta con la opinión presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para un mejor análisis legal es necesaria dicha información"*. Por lo que es remitido con Proveído N°2167 GPP/GM/MPMN, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para su informe;

Que, mediante INFORME N° 510-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2020, el C.P.C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, es de la opinión que visto los actuados favorables, da opinión favorable para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 sin Incremento Presupuestal: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa Deportiva y Áreas Verdes del C.P. Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto, Moquegua". Asimismo la opinión presupuestal, no convalida los actos administrativos y/o técnicos aprobados por las Unidades Orgánicas correspondientes;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 565-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de agosto de 2020, la Abog. Carmen Rosa Arocutipá Chambilla – (e) Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, emite **OPINIÓN LEGAL**: Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina su procedencia y mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura, apruebe la ampliación de Plazo N° 02 de la ficha técnica de mantenimiento: "Mantenimiento de Infraestructura Recreativa, Deportiva y Áreas Verdes del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", sin incremento presupuestal. Por lo que, es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, a través de INFORME N° 061-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2020, la Abog. Rocío Yanett Ciña León – Asistente Legal de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, previa evaluación remite proyecto de Resolución para su aprobación; misma que fue derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N°3650-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)"**;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

AEZU/GIP-MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.  
A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
STPAD  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 105-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 agosto de 2020

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA"**, cuyo expediente cuenta con quince (13) folios sueltos, un (01) file a cuarenta y uno (41) folios y 03 CDs que forman parte de la presente resolución, modificándose la Ficha Técnica de Actividad conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA"
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
RESOLUCIÓN APROB. FICHA	: R.G.I.P. N° 009-2020-GIP/GM/MPMN
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 675,510.69
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 60 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 103 DÍAS CALENDARIO (del 17/04/2020 al 28/07/2020) R.G.I.P. N° 072-2020-GIP/GM/MPMN
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:</b>	<b>31 DÍAS CALENDARIO (del 29/07/2020 al 28/08/2020)</b>
<b>PLAZO DE EJEC. REPROG</b>	<b>: 194 DÍAS CALENDARIO</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA"**, a cargo de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, debiendo para ello velar por el estricto cumplimiento de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA"**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para las acciones que considere, de conformidad a la norma de la materia y sus funciones; siendo que el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA, DEPORTIVA Y ÁREAS VERDES DEL CENTRO**

AEZU/GIP-MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
STPAD  
OTIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 105-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 agosto de 2020



**POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA**, fue solicitado por el Responsable Técnico de la Ficha con plazo ejecución (Ampliación de Plazo N° 01) vencido, ello en fecha 29 de julio de 2020; del mismo modo el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, se encuentra vencido a la fecha de emisión del presente acto resolutivo; disposición que no convalida ni exime de responsabilidad a los servidores involucrados en caso así lo considere el órgano competente.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento

**ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ABO ALFREDO ELIAS ZIREVA URUA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



AEZU/GIP-MPMN  
PCGE/CEEFM-GIP-MPMN  
RYCL/AL-CEEFM-GIP-MPMN  
C.c.

A  
GM  
GAJ  
GPP  
OSLO  
CEEFM  
STPAD  
OTIE  
Archivo